



Asociación Argentina de Cirugía

NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS

Año 2017



NORMAS GENERALES DEL NOMENCLADOR QUIRÚRGICO DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA

La Asociación Argentina de Cirugía considera que la adecuada remuneración de las prácticas médicas es primordial en la organización de un Sistema de Salud, en el que el trabajo de sus principales efectores – los médicos- debe verse facilitado por el pago de honorarios adecuados a sus prestaciones, así como en su tiempo y forma.

Cualquier entidad administradora de gastos de salud que desee ofrecer una atención médica con profesionales jerarquizados, debe reflejarlo en el reconocimiento económico correspondiente a su jerarquización. Por este motivo todo acuerdo que fije valores progresivos según la categorización de los profesionales está avalado por el espíritu del Nomenclador de la Asociación Argentina de Cirugía.

Es intención de la Asociación Argentina de Cirugía, por medio de este Nomenclador, actualizar y valorizar las prácticas quirúrgicas que realiza el Cirujano General. Por ello, todos los años se hará una revisión del mismo para eliminar, agregar o modificar las que estén aceptadas como obsoletas, beneficiosas o de distinta complejidad, de acuerdo al avance científico y tecnológico de la medicina.

En el presente Nomenclador se establece un nivel ascendente de honorarios médicos del 1 al 10 para cada práctica quirúrgica por medio de “unidades quirúrgicas”, tomando en cuenta su complejidad, la capacitación acreditada para efectuarla correctamente, y el riesgo que conlleva su realización. El objetivo final de la Asociación es que el Cirujano Certificado perciba un honorario acorde con la jerarquía de la práctica quirúrgica que realiza.

El Nomenclador establece también el equipo quirúrgico necesario para cada práctica y su honorario. El Cirujano Ayudante percibirá el 25% del honorario del Cirujano y la Instrumentadora Quirúrgica el 10%. En las operaciones del nivel 1 no se establece la necesidad de un Cirujano Ayudante; en las incluidas en los niveles 2 y 3 se establece la necesidad de 1 Cirujano Ayudante, y en las incluidas en los niveles superiores a 3, la necesidad de 2 Cirujanos Ayudantes (exceptuando a las que tienen**, en las que se reconocerá un solo ayudante).

Los procedimientos por Cirugía Videoendoscópica aumentan su valor en un 30 % con respecto al mismo procedimiento realizado por cirugía convencional.

Las cirugías ginecológicas, urológicas o reparadoras realizadas en urgencia o por falta de especialistas, serán facturadas por el cirujano general a los valores acordados por las especialidades mencionadas.

En la Cirugía Percutánea, los honorarios del equipo quirúrgico son independientes del arancel correspondiente al uso del aparato y el material específico necesarios para esta vía de abordaje. La estimación de éstos podrá ser diferente para cada caso y lugar.

La cirugía de urgencia nocturna (se entiende por nocturna, aquella comprendida entre las 21:00 horas y las 07:00 horas) o la efectuada en días feriados, sábados después de las 13:00 horas y domingos, tendrá un adicional de un 20% del honorario quirúrgico habitual. Un adicional de un 20 % para las operaciones realizadas en áreas con secuelas de radioterapia.



Las operaciones múltiples efectuadas en un mismo acto quirúrgico en el mismo paciente se facturarán al 100% la de mayor valor y las restantes al 50% cuando se empleó la misma vía de abordaje quirúrgico, y al 75% cuando fueron efectuadas por distintas vías de abordaje.

Las operaciones múltiples efectuadas en un mismo acto quirúrgico en el mismo paciente y con equipos multidisciplinarios, se facturarán las honorarios al 100% de cada especialidad.

Las laparoscopías para estadificación se facturarán como tales junto al uso de instrumental específico, independientemente del procedimiento por vía convencional que prosiga el acto operatorio.

En el caso de suspensión de la cirugía programada, por causas no inherentes al equipo quirúrgico o al paciente, corresponderá el pago del 20 % de los honorarios de la prestación que no pudo ser realizada.

La consulta médica en el consultorio se define como la entrevista entre el médico y paciente, efectuada en horario habitual de atención del profesional y destinada a efectuar acciones diagnósticas, terapéuticas o de control. Incluye anamnesis, examen clínico y curaciones habituales en el post operatorio y excluye procedimientos especializados complementarios de diagnóstico y tratamiento. Su valor no será nunca inferior a 1 "unidad quirúrgica".

Dentro de los honorarios quirúrgicos se encuentran incluidas las visitas médicas realizadas durante el mismo día de la práctica; el valor de los honorarios de las visitas subsiguientes serán los correspondientes a 2 "unidades quirúrgicas" por día hasta el alta del paciente siempre que esta se encuentre debidamente registrada en la evolución de la historia clínica.

	Nivel	Unidades Quirúrgicas
<u>Práctica</u> <u>Quirúrgica</u>	1	3
	2	10
	3	20
	4	30
	5	45
	6	65
	7	90
	8	120
	9	150
	10	170